

EJEC. No. 2011-057

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Agosto 30 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez informando que regreso del tribunal el presente proceso y que el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral-.

Se dispone que el apoderado aclare a quien se le debe entregar el título si a su poderdante o a él, en caso de que sea al apoderado se deberá allegar poder donde se le faculte para cobrar títulos, pues en el que obra a fl 50 del plenario solo se le faculta para recibir mas no para cobrar-.

Aunado a lo anterior, como este supera los 15 salarios mínimos, previo a resolver sobre la entrega se requiere allegue certificación bancaria ya sea de su poderdante o del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 5 establece que "...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **septiembre 13 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 151

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria